

INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR EL F.572 *Rel Dependencia*

AFIP IMPUESTOS A LAS GANANCIAS EN PESOS CON CENTAVOS	RÉGIMEN DE RETENCIONES 4ta. CATEGORÍA	F-572	Nº de C.U.I.T.: C.U.I.T./C.U.I.L./C.D.I., y lo solicita el Agente ante el ANSES (1)	(2) Carácter de la Presentación ORIGINAL RECTIFICATIVA
	Documento de Identidad L.E.L.C./D.N.I./o C.I.(2) Nº			
Apellido y Nombres:				
Domicilio - Calle:			Nº	Piso/Dpto:
Localidad:			Provincia	Cód. Postal:

Esta declaración jurada deberá ser confeccionada por el beneficiario de ganancias comprendidos en el inciso a), b) c) y d) del artículo 79 de la Ley de Impuestos a las Ganancias, texto ordenado en 1986 y sus modificaciones y será presentada al inicio de la relación laboral ante la persona o entidad que abone dichas ganancias, o cuando comprenda dichas modificaciones de datos, conforme a lo establecido por el artículo 4º de la Resolución General Nº 3802.

Rub	A - INFORMACIÓN PARA LA PERSONA O ENTIDAD PARA ACTUAR COMO AGENTE DE RETENCIONES (art. 4º.Punto - RGNº 3802)			
1	a	Detalle de las cargas de familia computables al inicio de la relación laboral		
		Apellido y Nombres	Desde	Tipo y Nº de Dto de Identidad
		Aquí se incluirán a los familiares a cargo, cuyos ingresos anuales (del año anterior) sean inferiores a \$ 6000.- Se considera como familiar a cargo: Cónyuge, Hijos/as o hijastros/as menores de 24 años o incapacitados para el trabajo (sin límite de edad). Se puede incluir a los descendientes en línea recta: nieto/a, bisnieto/a, hermano/a menor de 24 años o incapacitado para el trabajo. Los ascendientes: padre/madre, abuelo/a, bisabuelo/a, padrastro y madrastra. Pueden incluirse suegro/a, yerno, nuera, menor de 24 años o incapacitado para el trabajo. Estas deducciones sólo podrán efectuarse el o los parientes más cercanos que tengan ganancias imponibles.	Hijos: Fecha de nacimiento completa. Cónyuge: Fecha de casamiento o desde que esté a cargo. Resto de familiares: desde que efectivamente están a cargo (jubilación, resolución judicial, u otras circunstancia similar que así lo amerita)	Consignar el tipo y número de documento de identidad de la persona que se denuncie en el renglón. En caso de tener más cargas de familia para denunciar en el presente formulario y los renglones no alcanzaren, se presentarán tantos formularios como sea necesario.
				Esposa/o, hijo/a, nieto/a, hermano/a, padre/madre, abuelo/a, suegro/a, bisabuelo/a, yerno/nuera.
	b	Altas y Bajas producidas en el año en curso		
		Apellido y nombres	Mes	Tipo y Nº de Dto de Identidad
		Cualquier modificación durante el curso del año que se produzca en las cargas de familia, deben incluirse en este apartado y por lo tanto, presentarse en otro F. 572 RECTIFICATIVO, con todos los datos solicitados.	ALTAS BAJA	
			Idem anterior Idem anterior	Idem anterior
				Idem anterior
2	Importe de las ganancias liquidadas en el transcurso del período fiscal por otros empleadores o entidades.			Importes Ganancia Bruta
	Apellido y nombres o Denominación	Nº de CUIT	Importe de deducciones	Retención practicada
	En este inciso se denunciarán los ingresos pagados por otro u otros empleadores, o sea, abonados por una persona física o Entidad o Institución Privada o Pública,	El Nº de C.U.I.T. de la persona o entidad que pague la/s otras remuneraciones.	Aquí deben consignarse los importes correspondientes: Jubilación y Obra Social, por cada empleador denunciado.	Este casillero se completará sólo cuando se retenga en concepto de impuesto a las ganancias.
				Sumatoria de los importes remuneratorios y no remuneratorios.
3	Deducciones y desgravaciones (montos erogados en el año en curso).			Importes
	a	Cuotas médico-asistenciales - Denominación de la Entidad y Domicilio		
		En este apartado se denunciarán: Empresas de medicina pre-paga, servicios de emergencias u otras instituciones de salud, por las que se abonen cuotas (tanto para el agente, como para el resto de los familiares a cargo).		
	b	Primas de Seguro para el caso de muerte. Denominación de la entidad aseguradora y domicilio.		
		Corresponde se incluya aquí todo lo abonado en concepto de seguro de vida o seguro de retiro del agente; detallando expresamente la denominación de la entidad aseguradora y el domicilio de ésta.		
	c	Otras		
		Se incluirán en este inciso: a) Gasto de Sepelio: Los incurridos en el año en curso, para los familiares a cargo.		
		b) Cuota Gremial		
		c) Donaciones: Sólo se admiten las efectuadas a entidades de bien público de cualquier orden y que cuenten con la exención correspondiente, extendida por la AFIP.-DGI.		
		d) Servicio Doméstico: (remuneraciones brutas y contribuciones abonadas) siempre y cuando el empleado doméstico este incluido en el sistema de especial de seguridad social nacional (deducción anual).		
		e) Gastos originados en el impuesto a los débitos y créditos bancarios, pagados por las acreditaciones únicamente.		
		f) * Intereses de créditos hipotecarios: se admite la deducción de intereses por créditos hipotecarios tomados para la compra o construcción de inmuebles destinados a casa-habitación siempre que dichos créditos fueren otorgados para vivienda única y a partir del año 2001.		
		Importes pagados en el año en curso por estos conceptos.		

B - INFORMACIÓN PARA LA PERSONA O ENTIDAD QUE PAGUE OTRAS REMUNERACIONES	
De acuerdo a lo establecido en el artículo 4 (punto 2) de la Resolución General Nº3802 Informe que he designado para actuar como Agente de retención a:	
Apellido y Nombre o Denominación: se completará sólo en el caso de que el F.572 sea confeccionado para ser presentado a un empleador que no fue designado como agente de retención. En tal caso, se consignará el nombre del empleador.	Nº de C.U.I.T.:
Afirmo que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que he confeccionado esta declaración sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener siendo fiel expresión de la verdad.	Lugar y fecha: Firma: (3)

- (1) También puede obtenerse por Internet a la página del ANSES: WWW.ANSES.GOV.AR.
 (2) No computar dentro de la Ganancia Bruta, lo siguiente: Salario Familiar, Movilidad, Material Didáctico, en el caso de que se abonen estos conceptos.
 (3) Por ser una DECLARACIÓN JURADA, para tener validez como tal. DEBE ESTAR FIRMADA POR EL AGENTE.

Toda novedad producida durante el año fiscal (01/01 al 31/12), deberá ser certificada a través de un nuevo F.572, marcando en la parte superior derecha, RECTIFICATIVA, no existiendo límite en la cantidad de éstas.